



**INFORME DE INTERVENCIÓN  
(2024/6752)**

**CONTROL FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO  
DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA).**

**PRIMERO. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES.**

El régimen de control financiero ha sido recientemente desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Conviven en estos momentos dos modalidades de control que pueden articularse de forma unificada por el régimen de control financiero a través de la vertiente de control permanente.

Por una parte, el artículo 13.1 y 4 del R.D. 424/2017 establece que:

*1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.*

*.../...*

*4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.*

*Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento”*

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) ha sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación del acuerdo de Pleno de aprobación de Instrucción de Fiscalización (Gex 9938/2021).

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2023, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento de la Alcaldía y del Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

Por otra parte el R.D. 424/2017 establece un novedoso desarrollo del control financiero que se va a articular mediante el control permanente de la actividad económica. Así el artículo 29. 1 y 2 preceptúan:

*“1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.*

Como se ha mencionado, el Plan Anual de Control Financiero elaborado contiene las actuaciones de control permanente a desarrollar en base a un análisis de riesgos realizado en función de las deficiencias e irregularidades observadas producidas ejercicio correspondiente.

Las otras actuaciones de control permanente se han venido realizando en informes emitidos en el ejercicio de atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico, como pueden ser:

- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Por tanto, el objetivo es realizar un análisis y exponer las conclusiones, observaciones o deficiencias que se adviertan están justificadas dentro del marco establecido por el Plan Anual de Control Financiero, que se ha estructurado en dos grandes grupos: ingresos y gastos.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

Esta Intervención ha desarrollado las actuaciones de control permanente que culminan con la emisión de este informe **con los medios personales y materiales existentes ya puesto de manifiesto en el Plan Anual de Control Financiero (Gex 12719/2021) habiéndose dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba).**

**SEGUNDO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD, AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS PARA LOS QUE NO SE HA PRODUCIDO SU IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**\* Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.**

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 4 establece:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.  
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.  
Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.  
3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.”*

La disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedor establece:

*“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, **es de treinta días**”*

La ley 9/2017, de contratos del sector público en su art. 198 establece:

*“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.  
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días*

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

De conformidad con los informes de Tesorería emitidos en el último trimestre de 2023 se observa como el Ayuntamiento cumple con el periodo medio de pago, no siendo así por Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.

El Ayuntamiento de conformidad con los informes emitidos por Tesorería Municipal algunos gastos no se abonan dentro del periodo legalmente establecido y no se pagan los intereses de demora que en su caso, pudieran proceder de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

El periodo medio de pago global cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

\* Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

El Ayuntamiento sigue manteniendo el programa informático para registro y trámite de facturas integrado en EPRICAL, perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba.

\* Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

A 31/12/2023 el importe de operaciones pendientes de aplicación al presupuesto fue de 356.848,71 euros.

### **TERCERO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS.**

Tal y como recoge el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 la fiscalización de ingresos ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad para su comprobación posterior. En función de los riesgos y medios disponibles se incluyó como análisis en el ejercicio 2023 el siguiente:

- Zona Ingresos derivados de concesiones administrativas:

No existen liquidaciones practicadas por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) durante el ejercicio 2023 .El departamento de recaudación debe de llevar un control de la recaudación derivado de contratos o de otros títulos jurídicos que habiliten cualquier tipo de concesión administrativa. Existen ingresos contabilizados como contraído simultáneo, no existiendo liquidaciones previas para llevar un seguimiento de cobro voluntario o en ejecutiva de conformidad con la ordenanzas municipales en materia de recaudación, la ley general tributaria y demás normativa reglamentaria que sea de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

## CUARTO. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE GASTOS.

### Capítulo 1: Gastos de personal

- Asistencia a juicio:

Se viene abonando a la policía local un concepto retributivo en nómina como "asistencia a juicio" sin que tenga conocimiento esta intervención de su cálculo, ni de que tenga cobertura legal o reglamentaria. La estructura retributiva de los funcionarios viene regulada en el art. 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público :

*"Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.*

*1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.*

*2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.*

*3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.*

*4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.*

*5. No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las Administraciones Públicas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los servicios."*

La asistencia a juicio deberá sujetarse al real decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón de servicio en los casos que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

## **Capítulo 2 contratación administrativa:**

- Contratos menores tramitados por el departamento de contratación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

*“Los contratos menores queda regulado en el art. 118 de la LCSP. Así los define como :*

*Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.*

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”*

Los contratos menores no pueden utilizarse para los servicios o actividades repetitivos. Los servicios o actividades estructurales o repetitivos en el tiempo deben de ser objeto de licitación por el servicio de contratación. Además, sobre un asunto que no es del todo pacífico se pronunció con el informe 21/ 21 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado concluyó que en el que la Secretaria General debe de informar la tramitación de los expedientes de contrato menor:

*“La Disposición adicional tercera. 8 de la LCSP exige el informe jurídico del Secretario de la entidad local antes de la aprobación de los expedientes de contratación también en el caso de los contratos menores.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

De igual forma se pronuncia la Secretaría General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), ejemplo: Gex 14.404/ 2022.

El departamento de contratación adjudicó en 2023 un total de 13 contratos calificados como de menor (4 de obras, 6 de servicios y 3 de suministro) .

Los contratos menores deben de centralizarse por el departamento de contratación a fin de llevar un control, seguimiento y publicación de los mismos previo informe de la Secretaría General de conformidad con el informe citado con anterioridad. Las actuaciones repetitivas o permanentes en el tiempo deben de ser objeto de licitación por el departamento de contratación y los contratos menores según informe 21/21 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado necesitan de informe jurídico de la Secretaría General.

#### **Capítulos 4 y 7 de Gastos en Transferencias Corrientes y de Capital.**

##### **AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

El trabajo de control financiero de subvenciones, en aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha desarrollado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes, revisando fundamentalmente la documentación que obra en el expediente.

Teniendo como punto de partida el Plan Anual de Control Financiero para 2023 se analiza las subvenciones que han sido objeto de justificación en el año 2023.

Se anexa en la parte final del presente informe.

#### **QUINTO: LA AUDITORÍA PÚBLICA**

No se ha remitido a esta intervención las cuentas anuales formuladas por el órgano competente relativas a Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. del ejercicio 2023 para el ejercicio de la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024

## **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.**

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

### **“Artículo 35. De los informes del control financiero.**

1. *El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

.../...

### **Artículo 36. Destinatarios de los informes.**

1. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria...*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.*

2. *La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*

*Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.*

En virtud de los artículos mencionados y en aplicación supletoria de la cláusula Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, este Informe de control permanente, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de provisional y se pone en conocimiento a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local para que pueda darle traslado si lo estima a algún área gestora, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Aguilar de la Frontera a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Interventor.

Fdo.: José María Sánchez Fernández

Código seguro de verificación (CSV):

**7BA6 58EF 40FB 3200 145C**



7BA658EF40FB3200145C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 25-07-2024





Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024 ( GEX 2024/6752)

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) han sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación del acuerdo de Pleno de aprobación de Instrucción de Fiscalización ( Gex 9938/2021).

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2023, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento de la Alcaldía y del Pleno (Exp. Gex 2024/6752).

El trabajo de control financiero de subvenciones, en aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha desarrollado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes, revisando fundamentalmente la documentación que obra en el expediente. Teniendo como punto de partida el Plan Anual de Control Financiero para 2023 se analiza las subvenciones que hayan sido objeto de justificación en el año 2023

El trabajo de control financiero de subvenciones, en aplicación de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha desarrollado teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes revisando fundamentalmente la documentación que obra en el expediente y lo incluido en el Plan Anual de Control Financiero para 2024

### SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022

	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	PROYECTO	TOTAL PROYECTO	DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRITAS EN EL PROYECTO	PUBLICIDAD	DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.	JUSTIFICACION SEGUN INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
1	ADFSYSA (G14667166) GEX 2023/3804	2.750,00	SEGUIMOS AQUÍ PARA TÍ	6.391,87	SI	SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

7C6C F31A 8357 24C1 00D4



7C6CF31A835724C100D4

pe.firma.com.es/01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024

	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	PROYECTO	TOTAL PROYECTO	DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRITAS EN EL PROYECTO	PUBLICIDAD	DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.	JUSTIFICACION SEGUN INSTRUCCIÓN DE FIALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
2	PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA GEX 2023/3805	2.332,00	XLIII NOCHE FLAMENCA EN AGUILAR DE LA FRONTERA	5.980,00	SI	SI	SI	SI	SI
3	ASOCIACION CULTURAL JESUS Y LOS NIÑOS (G56024458) GEX 2023/3937	1.809,00	CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CHIQUITA Y ACTOS RELACIONADOS	6.495,81	SI	SI	SI	SI	SI
4	ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOSCLÁSICAS DE AGUILAR (G01757137) GEX 2023/3941	1.287,00	I RUTA MOTOCLÁSICAS AGUILAR "CAMPIÑA SUR CORDOBESA"	3.928,60	SI	SI	SI	no justifica la totalidad del proyecto	La justificación NO se ajusta, siendo <b>DESFAVORABLE</b> . Se requiere el reintegro por importe de 676,20 euros más intereses de demora resolución de Alcaldía 2024/00002028,
5	MAESTRO VALERO POR LA MÚSICA Y CULTURA ( G-14647887 ) GEX 2023/3949	2.019,00	MUSICAL DEL REY LEON, PRESENTACION DEL CARTEL DEL XX ANIVERSARIO DE NUESTRA ASOCIACION, CONCIERTOS DE MARCHAS PROCESIONALES Y DE VILLANCICOS Y CANCIONES PROPULARES	5.200,00	SI	SI	SI	SI	SI
6	A. DE ENFER. Y FAM. FIBROMIALGIA "POLEY" G14937411	2.227,00	FISIOTERAPIA Y EJERCICIO ACUÁTICO EN USUARIAS CON FIBROMIALGIA.	8.061,00	SI	SI	SI	SI	SI
	FEDERACION DE ASOCIACIONES	2.750,00	"CUIDATE PARA CUIDAR". III Taller	6.555,00	SI	SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

7C6C F31A 8357 24C1 00D4



7C6CF31A835724C100D4

pe.firma.com@hu.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024




	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	PROYECTO	TOTAL PROYECTO	DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRETAS EN EL PROYECTO	PUBLICIDAD	DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.	JUSTIFICACION SEGUN INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
13	SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO (V14299739) GEX 2023/4077	2.437,00	RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS CULTIVOS.	7.000,00	SI	SI	SI	SI	SI

### Conclusiones subvenciones concurrencia competitiva

Según el Plan Anual de Control Financiero para 2024 se analizan las subvenciones de concurrencia competitiva JUSTIFICADAS en 2023 (13) de las cuales incumplen con la justificación completa 3 Asociaciones (**ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOSCLÁSICAS DE AGUILAR, ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CHIRIBOMBA** y la **ASOCIACIÓN FUENTE NUEVA DE AGUILAR** ) el resto de Asociaciones presentan una justificación completa.

No habiéndose cumplido los requisitos de la justificación, por las asociaciones según las Bases que regula la convocatoria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2021 y la Instrucción de Requisitos Básicos para el Ejercicio de la Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (detalle de incumplimiento según tabla) por tanto, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Artículo 37. Causas de reintegro. 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Código seguro de verificación (CSV):  7C6CF31A835724C100D4

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024

Una vez determinado el incumplimiento de la justificación de las subvenciones procede el reintegro según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. el Artículo 42.2 Procedimiento de reintegro. “ El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. “ El órgano gestor será el competente para iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVO SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022**

	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	PROYECTO	TOTAL PROYECTO	DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRITAS EN EL PROYECTO	PUBLICIDAD	DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.	JUSTIFICACION SEGUN INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
1	CLUB BALONMANO AGUILAR (G14567879) GEX 2022/9422	22.000,00	PARTICIPACIÓN DEL CLUB BALONMANO AGUILAR EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS DE CARÁCTER AUTONÓMICO Y DE CARÁCTER PROVINCIA	30.088,00	SI	SI	SI	SI	SI
2	C.D. DE ATLETISMO AMO ALLA (G14633804) GEX 2022/9429	5.208,00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL CLUB	13.170,00	SI	SI	SI	SI	SI
3	ASOC CLUB PADEL AGUILAR (G14902563) GEX 2022/9535	952,00	ESCUELA DE PÁDEL Y FOMENTO INTEGRAL DEL PÁDEL	1.100,00	SI	SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**



7C6CF31A835724C100D4

pe.firma.com.es/01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024



	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	PROYECTO	TOTAL PROYECTO	DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DECRITAS EN EL PROYECTO	PUBLICIDAD	DETALLE INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD	JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LOS GASTOS.	JUSTIFICACION SEGUN INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
	(V56023930) GEX 2022/9542		2022					del proyecto aprobado	DESFAVORABLE. Se requiere el reintegro por importe de 2.020,53 euros euros más intereses de demora, resolución de Alcaldía 2024/00002043


**Conclusiones subvenciones: CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVO SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022**

Según el Plan Anual de Control Financiero para 2024 se analizan las subvenciones de concurrencia competitiva JUSTIFICADAS en 2023 (9) de las cuales incumplen con la justificación completa 4 Asociaciones (**CLUB DEPORTIVO AGUILAR FÚTBOL SALA, CLUB DE AJEDREZ TORRE DE IPAGRO, CLUB ATLÉTICO AGUILARENSE y CD MTB TORTUGAS COJAS**) el resto de Asociaciones presentan una justificación completa.

No habiéndose cumplido los requisitos de la justificación, por las asociaciones según las Bases que regula la convocatoria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2021 y la Instrucción de Requisitos Básicos para el Ejercicio de la Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (detalle de incumplimiento según tabla) por tanto, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Artículo 37. Causas de reintegro. 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Una vez determinado el incumplimiento de la justificación de las subvenciones procede el reintegro según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. el Artículo 42.2 Procedimiento de reintegro. “ El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará

Código seguro de verificación (CSV):  7C6CF31A835724C100D4

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024

de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. “ El órgano gestor será el competente para iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### SUBVENCIONES NOMINATIVAS

	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO	LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS	JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)
1	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CORDOBA (V14357230) PROYECTO HOMBRE 2022 GEX 2022/12673	pospagable 3.000,00 euros	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	fase contable AD 22023013974 pendiente de contestar al informe de alegaciones
2	FUNDACION FUTURO SINGULAR DE CORDOBA 2022 (G14023774) GEX 2022/13663	pospagable 4.000,00 euros	SI	SI	SI	PENDIENTE DE ABONO INFORME DE INSTRUCCIÓN JUSTIFICACIÓN FAVORABLE
3	COFRADÍA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS 2022 (G14456180)	4.500,00	SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**



7C6CF31A835724C100D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024



	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO	LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS	JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)
	GEX 2022/12160					
4	ASOCIACIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO 2022 (G14969067) GEX 2022/4127	5.000,00	SI	SI	SI	SI
5	FUNDACIÓN VICENTE NÚÑEZ 2022 (G14700520) GEX 2022/4943	4.500,00	SI	SI	SI	SI
6	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO (CÁRITAS) 2022 (R1400276J) GEX 2022/8300	30.000,00	SI	SI	SI	SI
7	AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS 2022 (G14311112) GEX 2022/12017	13.500,00	SI	SI	SI	SI
8	PROCEDIMIENTO		SI	SI	SI	SI

Código seguro de verificación (CSV):

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**



7C6CF31A835724C100D4

PSE/ISSA/CONT/2024/01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024

	NOMBRE DE LA ENTIDAD/ EXPEDIENTES	IMPORTE ABONADO	JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO SEGUN CONVENIO	LOS GASTOS REALIZADOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SE ACREDITAN LOS GASTOS MEDIANTE FACTURAS	JUSTIFICANTE DE QUE LOS GASTOS HAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE JUSTIFICACION (INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN)
	REINTEGRO AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS 2021 (G14311112) GEX 2022/14268					
9	AA.VV. TORRE DEL RELOJ (G14859896) GEX 2023/429	200,00	SI	SI	SI	SI

Una vez efectuado el Control financiero de las Subvenciones nominativas , es necesario poner de manifiesto :

De las **nueve** subvenciones nominativas que han sido objeto de control financiero la justificación de ocho de las subvenciones es completa y la Asociación CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CORDOBA, pendiente de revisión por el instructor.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Código seguro de verificación (CSV):

**7C6C F31A 8357 24C1 00D4**



7C6CF31A835724C100D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aquilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnica Administración General - Intervención ZAFRA LOPEZ MARIA CARMEN el 04-07-2024

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 04-07-2024